



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 120

CIR_GJN_IMH_120.19

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2019.

Asunto: Se hace del conocimiento el Aviso por el que se comunica el monto disponible del cupo de carne de pollo fresca, refrigerada y congelada, dado a conocer a través del portal del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE).

Por medio del presente se hace de su conocimiento el contenido del Aviso por el que se comunica el monto disponible del cupo de carne de pollo fresca, refrigerada y congelada, signado por el Director General de Comercio Exterior Lic. Juan Díaz Mazadiego, y dado a conocer a través del portal del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior – SNICE (https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/cupo_pollo_pollocupo_20190926-20190926.pdf), a través del cual informa que, **el saldo disponible para la importación de carne de pollo bajo arancel - cupo obtenido de la cancelación de certificados vigentes que no cumplieron con las disposiciones establecidas en el Acuerdo¹ asciende a 4,429,123 kilogramos.**

- ✓ **Horario para la presentación de las solicitudes: A partir de las 11:00 horas (Horario de la Zona Centro de la República) del 01 de octubre de 2019.**
- ✓ **El cupo disponible se asignará conforme a lo siguiente:**
 - ▶ Las empresas deberán ingresar la solicitud de “Asignación Directa de Cupo” a través de la VUCEM adjuntando los documentos soporte que amparen la asignación (factura comercial y conocimiento de embarque). No se aceptarán facturas PROFORMA y/o borradores de conocimientos de embarque.
 - ▶ La DGCE dará a conocer (mediante AVISO) la relación de solicitudes ingresadas de manera diaria; analizará, validará y de ser el caso, asignará el cupo en el orden en que fueron ingresadas las solicitudes, es decir, tomando como referencia el día, hora, minuto y segundo, de acuerdo a los registros de la VUCEM.
Los criterios para la asignación del monto disponible se apegarán a las disposiciones establecidas en el Acuerdo.

¹ El 24 de mayo de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo para importar, con arancel-cupo establecido, carne de pollo”, estableciéndose en el punto primero, un cupo agregado para importar 55,000 toneladas, hasta el 31 de diciembre de 2019.

De acuerdo a los registros de la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicana (VUCEM), el cupo de 55,00 toneladas disponible a partir del 27 de mayo de 2019 se encuentra agotado; no obstante lo anterior, la Dirección General de Comercio Exterior (DGCE) detectó solicitudes ingresadas que no cumplían a cabalidad con los requisitos establecidos dentro del citado Acuerdo.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 120

CIR_GJN_IMH_120.19

- ▶ Para la obtención de un certificado subsecuente, los usuarios deberán ingresar a través de la VUCEM el trámite de “Ampliación de cupo” y deberán enviar la documentación que ampare la asignación a la cuenta de correo electrónico dgce.cupos@economia.gob.mx.

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.



AVISO POR EL QUE SE COMUNICA EL MONTO DISPONIBLE DEL CUPO DE CARNE DE POLLO FRESCA, REFRIGERADA Y CONGELADA

ANTECEDENTES

- I. El 24 de mayo de 2017 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo para importar, con arancel-cupo establecido, carne de pollo". Que el punto primero del Acuerdo establece un cupo agregado para importar 55,000 toneladas, hasta el 31 de diciembre de 2019.
- II. De acuerdo a los registros de la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicana (VUCEM), el cupo de 55,000 toneladas disponible a partir del 27 de mayo de 2019 se encuentra agotado; no obstante lo anterior, derivado del análisis de las solicitudes ingresadas durante el periodo que comprende del 27 de agosto al 13 de septiembre de 2019 la Dirección General de Comercio Exterior (DGCE) detectó solicitudes ingresadas que no cumplían a cabalidad con los requisitos establecidos dentro del citado Acuerdo.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 2 apartado B fracción XV, 12 fracción IX y 27 fracciones VII, IX, XII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016 y su modificación la DGCE da a conocer a los usuarios del cupo de importación el siguiente:

AVISO

- I. **El saldo disponible para la importación de carne de pollo bajo arancel – cupo obtenido de la cancelación de certificados vigentes que no cumplieron con las disposiciones establecidas en el Acuerdo asciende a 4,429,113 kilogramos.**
- II. Con el objeto de garantizar la equidad en la expedición de los certificados de elegibilidad, el horario para la presentación de las solicitudes será a partir de las 11:00 horas (horario de la Zona Centro de la República) del 01 de octubre de 2019
- III. **Derivado de las irregularidades encontradas por la DGCE, el cupo disponible se asignará, conforme a lo siguiente:**
 - a. Las empresas deberán ingresar la solicitud de "Asignación Directa de Cupo" a través de la VUCEM adjuntando los documentos soporte que amparen la asignación (factura comercial y conocimiento de embarque). No se aceptarán facturas PROFORMA y/o borradores de conocimientos de embarque.
 - b. La DGCE dará a conocer (mediante AVISO) la relación de solicitudes ingresadas de manera diaria; analizará, validará y, de ser el caso, asignará el cupo en el orden en que fueron ingresadas las solicitudes, es decir, tomando como referencia el día, hora, minuto y segundo, de acuerdo a los registros de la VUCEM.



Los criterios para la asignación del monto disponible se apegarán a las disposiciones establecidas en el Acuerdo, esto es;

Cuarto. - La asignación directa en la modalidad de "primero en tiempo, primero en derecho" se efectuará conforme al siguiente criterio:

- I. **El monto a expedir será el que resulte menor entre: a) la cantidad solicitada; b) el monto indicado en la factura comercial y el conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, c) 20,000 toneladas, o d) el saldo del cupo.**

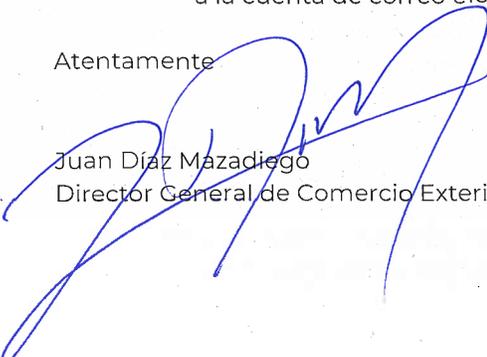
(...)

- IV. **La cantidad acumulada que podrá asignarse a un beneficiario será de hasta el 40% del cupo.**

Énfasis añadido

- c. Para la obtención de un certificado subsecuente, los usuarios deberán ingresar a través de la VUCEM el trámite de "Ampliación de Cupo" y deberán enviar la documentación que ampare la asignación a la cuenta de correo electrónico dgce.cupos@economia.gob.mx.

Atentamente


Juan Díaz Mazadiego
Director General de Comercio Exterior